



04

**Apoyo a la
autonomía y
promoción
de la vida
independiente.**

040101

Ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Autonomía de mujeres víctimas de violencia de género.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Mujeres víctimas de violencia de género y sexual o trata u otras y sus hijos y personas dependientes a cargo.



- **Descripción:** Prestación económica para favorecer la autonomía de mujeres procedentes de centros residenciales pertenecientes a la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid, dependiente de la consejería competente en materia de Igualdad.
- **Finalidad:** Apoyar la autonomía e inserción social de las mujeres y sus familiares a cargo, en su caso, en proceso de finalizar o habiendo finalizado el proceso de estancia en centros, y que se encuentran en situación de dificultad.
- **Procedimiento de prestación:** Mediante solicitud. La tramitación se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial.
- **Modalidades:** Modalidad única.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Mujeres víctimas de violencia de género procedentes de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Para la presentación telemática, acceder al enlace web: [Ayuda a mujer víctima violencia género | Comunidad de Madrid](#)



Cuantía:

- La cuantía se determina mediante un baremo según los recursos económicos propios, menores a cargo, discapacidad y situación sociolaboral.
- La cuantía máxima de la ayuda a conceder no podrá superar el resultado de multiplicar por 20 (total de puntuación asignable) el 40 por ciento del IPREM mensual vigente.



Periodicidad: Pago único.

• **Requisitos para el acceso:**

- Tener cumplidos 18 años de edad en el momento de presentar la solicitud.
- Haber residido en cualquiera de los centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid o se encuentren en la fase de finalización de la intervención personal y social. En el caso de haber finalizado el proceso indicado, éste deberá haberse producido dentro del año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de esta ayuda.
- Haber completado satisfactoriamente el programa de intervención individual diseñado.
- Carecer de recursos económicos propios en cuantía suficiente para atender las necesidades para las que se otorga la ayuda. A estos efectos, se entenderá por carencia de recursos económicos, no superar dos veces y media el IPREM mensual del año anterior al de solicitud.
- No haber sido beneficiaria de esta misma ayuda en anteriores convocatorias.

- **Criterios de prioridad:** Orden de solicitud.

- **Derechos específicos:** No.

• **Obligaciones específicas:**

- Comunicar a la Dirección General de Igualdad la obtención de subvenciones para la misma finalidad, así como la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión que haya tenido lugar en un momento posterior a la entrega de la solicitud.
- Facilitar cuanta información sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros organismos competentes.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Estas ayudas son incompatibles con las concedidas por cualquier otro organismo de la Comunidad de Madrid y de otras Administraciones públicas, así como de otros entes públicos o privados o de particulares nacionales o internacionales, siempre que la finalidad sea la misma.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de la compatibilidad con la ayuda prevista en el artículo 27.5 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Directa.

- **Causas de suspensión / extinción:** No procede. Ayuda de pago único.

- **Periodo máximo de concesión:** No procede.

- **Duración de la prestación:** No procede. Ayuda de pago único.
- **Plazo de concesión:** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro del órgano competente para resolver.
- **Criterios de reintegro:**
 - Incumplimientos recogidos en el art. 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid, y del artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Procederá el reintegro de la subvención concedida más los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedan.
- Las personas beneficiarias de esta subvención están exoneradas de presentar justificación de los gastos atendidos con la ayuda, pues la misma se otorga en atención a la concurrencia de una situación en la mujer, que es haber residido efectivamente en un centro de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid y cumplir los requisitos establecidos en el artículo 3 del presente Acuerdo.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Acuerdo de 8 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas reguladoras y se establece el procedimiento de concesión directa de ayudas a mujeres víctimas de violencia de género para favorecer su salida de centros residenciales de la Red de Atención Integral para la Violencia de Género de la Comunidad de Madrid.



040102

Ayudas económicas de pago único, recogidas en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

PRESTACIÓN ECONÓMICA | GARANTIZADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Autonomía de mujeres víctimas de violencia de género.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Mujeres víctimas de violencia de género.



- **Descripción:** Ayudas económicas de pago único recogidas en el art. 27 de la Ley Orgánica 1/2004.
- **Finalidad:** Prestar apoyo económico a mujeres víctimas de violencia de género a las que hace referencia el artículo 1 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, con acreditada insuficiencia de recursos y especiales dificultades para obtener empleo, con la finalidad de garantizar sus derechos económicos y facilitar su integración social.
- **Procedimiento de prestación:** Mediante solicitud. La tramitación de este procedimiento se puede realizar por medios electrónicos o de forma presencial.
- **Modalidades:** No existen.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Mujeres víctimas de violencia de género.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Igualdad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Acceder al enlace web: [Ayuda a mujer víctima violencia género | Comunidad de Madrid](#)



Cuantía:

- La cuantía se determina según un baremo en función de las responsabilidades familiares, discapacidad de la mujer o de las personas a su cargo.



Periodicidad:

 Pago único.

● Requisitos para el acceso:

Requisitos:

- No haber sido beneficiaria anteriormente de esta misma ayuda, aun en el caso de que la solicitante pudiera aportar nueva acreditación de una situación de violencia de género.
 - Tener acreditada la situación de violencia de género.
 - Residente en cualquier municipio de la Comunidad de Madrid.
 - Carecer de renta mensual superior al 75% del SMI, excluidas dos pagas extras.
 - Tener especiales dificultades para obtener un empleo, con informe del Servicio Público de Empleo.
- **Criterios de prioridad:** Orden de solicitud.
 - **Derechos específicos:** No.
 - **Obligaciones específicas:**
 - Comunicar a la Dirección General de Igualdad la obtención de subvenciones para la misma finalidad.

- Facilitar información requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas de la Comunidad de Madrid u otros órganos competentes, y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Es compatible con la percepción de pensiones de invalidez y de jubilación de la Seguridad Social en su modalidad no contributiva.

Es compatible con las recogidas en la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de Ayudas y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y contra la Libertad Sexual, así como con cualquier otra ayuda económica de carácter autonómico o local concedida por la situación de violencia de género.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa.
- **Causas de suspensión / extinción:** No procede. Ayuda de pago único.
- **Periodo máximo de concesión:** No procede.

- **Duración de la prestación:** Pago único.
- **Plazo de concesión:** El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses contados desde la fecha de entrada de la solicitud de ayuda en el registro del órgano competente para resolver.
- **Criterios de reintegro:**
 - Reintegro de la subvención, más los intereses de demora, sin perjuicio de otras responsabilidades que procedan, en el caso de que se produzcan incumplimientos recogidos en el artículo 11 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de subvenciones de la Comunidad de Madrid y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Igualdad y violencia de género | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.
- Orden reguladora de bases de la convocatoria de ayudas vigente.



040201

Servicio de promoción de la autonomía y apoyo a integración social para personas con enfermedad mental grave y duradera, en Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS).

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Apoyo a la rehabilitación psicosocial e integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera, a través de los Centros de Rehabilitación Psicosocial (CRPS).

Son centros diurnos de atención psicosocial especializada, destinados a las personas con enfermedades mentales graves para ayudarles a recuperar el máximo grado de autonomía personal y social y promover su mantenimiento e integración en la comunidad, dando también apoyo a sus familias.

Se ofrecen actividades de entrenamiento y recuperación de habilidades y capacidades para ayudar a estas personas a mejorar su autonomía y nivel de funcionamiento en las distintas áreas de la vida personal y social.

Se orientan a favorecer su integración en su entorno comunitario, potenciado el desempeño de roles sociales normalizados. Se trabaja apoyando el uso de recursos socio comunitarios y el desarrollo de redes sociales de apoyo.

- **Finalidad:** Ayudar a la recuperación del máximo grado de autonomía personal y social, promoviendo su mantenimiento e integración en la comunidad. Apoyar y asesorar a las familias.
- **Procedimiento de prestación:** La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de rehabilitación psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro de rehabilitación.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de Rehabilitación Psicosocial.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que presentan dificultades en su funcionamiento psicosocial autónomo y su integración social normalizada y necesitan un apoyo específico y estructurado para avanzar en su rehabilitación psicosocial e integración en la comunidad.
- **Requisitos para el acceso:** Personas adultas con enfermedades mentales derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
- **Criterios de prioridad:** Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Rehabilitación Psicosocial atienden a uno o varios distritos sanitarios.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable en función de las necesidades de la persona y lo establecido en su Plan individualizado de rehabilitación psicosocial.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040202

Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con enfermedad mental grave y duradera en Centro de Rehabilitación Laboral (CRL).

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Atención psicosocial y laboral especializada para favorecer la integración en el empleo de las personas con enfermedad mental grave y duradera. Este servicio se ofrece a través de los Centros de Rehabilitación Laboral (CRL).

Son centros específicos destinados a las personas con enfermedad mental para ayudarles a recuperar o adquirir los hábitos y capacidades laborales necesarios para acceder al mundo laboral y apoyar su integración y mantenimiento en el mismo. Estos centros forman parte del programa "Emplea tu capacidad" de la Comunidad de Madrid, cofinanciado por el Fondo Social Europeo.

Se ofrecen itinerarios individualizados de inserción laboral que incluyen: intervenciones en formato individual y grupal en distintas áreas (Evaluación funcional vocacional-laboral, orientación vocacional, entrenamiento en hábitos básicos de trabajo, habilidades de ajuste laboral, apoyo a la formación profesional y cualificación laboral, entrenamiento en habilidades de búsqueda de empleo, apoyo a la inserción laboral y seguimiento, etc.).

- **Finalidad:** Favorecer la rehabilitación vocacional-laboral de las personas con trastornos mentales graves que se encuentran viviendo en la comunidad, de modo que propicie su integración laboral en la empresa ordinaria, o bien en fórmulas de empleo protegido (Centros Especiales de Empleo), o, en su caso, sistemas de auto-empleo.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro de rehabilitación.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de rehabilitación laboral.

- **Procedimiento de prestación:** La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de rehabilitación laboral consensuado. Los CRL trabajan en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento, y con los recursos formativos y laborales para favorecer la integración laboral.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
 - Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada, que no estén en condiciones de acceder directamente al mundo laboral ni de enfrentarse o manejar de un modo autónomo las exigencias que implica la integración laboral y que requieren un proceso específico de rehabilitación laboral y apoyo a la integración en el empleo.
- **Requisitos para el acceso:** Personas adultas con enfermedad mental grave y duradera derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
- **Criterios de prioridad:** Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Rehabilitación Laboral atienden a uno o varios distritos sanitarios.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable. Dependiendo de las necesidades del usuario y de lo establecido en su plan individualizado de rehabilitación laboral.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040203

Servicio de apoyo a integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera en Centros de Día de soporte social (CD).

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Actividades de mejora de la autonomía y soporte social para usuarios con enfermedad mental grave y que presentan mayores niveles de deterioro psicosocial, dependencia y dificultades de integración socio-comunitaria, a través de los Centros de Día de soporte social (CD).

Son centros comunitarios diurnos de apoyo a la mejora del funcionamiento y de soporte social, dirigidos a las personas con enfermedad mental grave con mayores dificultades de funcionamiento e integración y, por tanto, mayor riesgo de deterioro, aislamiento o dependencia.

Programas de mejora de la autonomía y actividades de día de apoyo y soporte social (culturales, sociales, deportivas, ocupacionales, de ocio, etc.) para facilitar la estructuración de la vida cotidiana y soporte social y promover su autonomía y mantenimiento en la comunidad.

- **Finalidad:** Ofrecer actividades de apoyo y soporte social a usuarios con enfermedad mental grave y duradera, especialmente a aquellos con mayores dificultades de funcionamiento e integración y riesgo de deterioro, aislamiento y marginación, para facilitar la mejora de su autonomía y el mantenimiento en la comunidad y de evitar situaciones de deterioro psicosocial y riesgo de marginación.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro de día.

Subtipo de centro o recurso:

- Centro de día de soporte social (CD).

- **Procedimiento de prestación:** La intervención se articula mediante un plan individualizado de atención psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento de estas personas.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, que presentan mayores niveles de deterioro psicosocial y grandes dificultades en su funcionamiento psicosocial e integración.
- **Requisitos para el acceso:** Personas adultas con enfermedades mentales derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito.
- **Criterios de prioridad:** Orden de Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Centros de Día de soporte social atienden a uno o varios distritos sanitarios.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable. Dependiendo de las necesidades del usuario y de los establecido en su plan individualizado de atención psicosocial.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040204

Servicio de atención psicosocial domiciliaria y apoyo comunitario a la integración social a personas con enfermedad mental grave y duradera mediante Equipos de Apoyo Social Comunitario (EASC).

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Atención psicosocial domiciliaria y apoyo social comunitario en el propio entorno a personas con enfermedad mental grave con mayores dificultades de funcionamiento e integración. También se ofrece acompañamiento y apoyo para su vinculación con los centros y servicios tanto de salud mental como de atención social o recursos socio-comunitarios, a través de los Equipos de Apoyo Social Comunitario.
- **Finalidad:** Ofrecer atención psicosocial domiciliaria y apoyo social comunitario que permita a usuarios con dificultades de funcionamiento mantenerse en su propio domicilio o en el entorno familiar, evitando su aislamiento y el riesgo de marginación; así como mejorar su calidad de vida, su autonomía y posibilidades de integración. Ofrecer acompañamiento y apoyo para su vinculación con los servicios sanitarios, de atención social o recursos comunitarios.

- **Procedimiento de prestación:** Atención psicosocial en el domicilio y apoyo comunitario para promover su integración; apoyo y acompañamiento para su vinculación con los centros y recursos sanitarios y sociales que necesiten en su proceso de atención e integración. La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención psicosocial consensuado y trabajando en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y seguimiento.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención psicosocial diurna.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial. En domicilio y entorno social y comunitario.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos paranoides, otras psicosis, trastornos graves de personalidad, etc.) en situación clínica estabilizada, con dificultades de mantenimiento en su domicilio, e integración en recursos socio-comunitarios e importantes necesidades de soporte social y familiar; que necesitan una atención flexible y cercana en su entorno. O aquellos que presentan importantes dificultades para mantenerse en contacto o en seguimiento regular en los Servicios de Salud Mental, con un nivel importante de deterioro psicosocial y/o gran aislamiento social.
- **Requisitos para el acceso:** Acceso a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de referencia que atienden a la persona enferma mental.
- **Criterios de prioridad:** Inclusión en listas de derivación por los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los EASC atienden cada uno a un distrito sanitario de salud mental.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable. Dependiendo de las necesidades del usuario y del plan individualizado.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040205

Servicio de atención residencial a personas con enfermedad mental grave y duradera a través de pisos supervisados.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promocionar la autonomía y apoyar la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Servicio de atención residencial comunitario organizado en pisos o viviendas en los que pueden residir en torno a 3 - 5 personas con enfermedad mental grave y duradera, ofrecido a través de Pisos supervisados (PS). Ofrecen una alternativa estable y normalizada de alojamiento y soporte, completada con una supervisión y apoyo flexible ajustados las diferentes necesidades de cada piso y de sus usuarios.

- **Finalidad:**

- Proporcionar un recurso de alojamiento, convivencia y soporte lo más normalizado posible que facilite el mantenimiento en la comunidad en las mejores condiciones posibles de autonomía y calidad de vida.
- Evitar situaciones de abandono y marginación o procesos de cronificación y deterioro de usuarios sin apoyo familiar o social.

- **Procedimiento de prestación:**

Alojamiento y atención psicosocial y apoyo y supervisión flexible. Cada piso cuenta con monitor-educador de apoyo y psicólogo. No requieren supervisión 24 horas.

La intervención con cada usuario se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con cada usuario. Los pisos supervisados trabajan en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica, con las residencias de la Red a las que están vinculados muchos de los pisos y con los recursos socio comunitarios normalizados para favorecer la integración de los usuarios.

- **Utilización de dispositivos**

técnicos o tecnológicos: Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.

- **Modalidades:** Estancia temporal o indefinida.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Pisos supervisados.

● **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedades mentales graves y duraderas (esquizofrenia, trastorno bipolar, trastornos delirantes, otras psicosis, etc.) en situación clínica estabilizada, que tienen un nivel mínimo de autonomía personal y social, pero necesitan un apoyo residencial debido a:

- Ausencia de apoyo familiar o incapacidad de la familia para su atención.
- Problemas de autonomía y funcionamiento psicosocial que les impiden o dificultan cubrir autónomamente sus necesidades de alojamiento y soporte y tienen dificultades para mantenerse solos en una vivienda.

● **Requisitos para el acceso:** Acceso a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atienden a la persona con enfermedad mental.

● **Criterios de prioridad:** Inclusión en listas de derivación por los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

● **Derechos específicos:** No.

● **Obligaciones específicas:** No.

● **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Competencia:** Comunidad de Madrid.

● **Ámbito territorial de atención:**

Comunidad de Madrid. (Demarcación: se utiliza la zonificación sanitaria de los Servicios de Salud Mental). Los Pisos supervisados atienden a uno o varios distritos sanitarios.

● **Proveedor del servicio:**

Comunidad de Madrid.

● **Forma de gestión:** Indirecta.

● **Aportación de la persona usuaria:** No.

● **Plazo de concesión:**

No hay plazo administrativo de concesión.

● **Duración de la prestación:**

Variable. Las estancias de los usuarios en los pisos supervisados pueden ser temporales o indefinidas pero variables, dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención.

● **Información complementaria / Solicitud:**

[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040206

Servicio de apoyo social y alojamiento alternativo para personas con enfermedad mental grave y duradera.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Atención y apoyo social en alojamientos alternativos supervisados, como hostales o pensiones. Se trata de un servicio de apoyo al alojamiento y la cobertura de necesidades básicas y apoyo social para personas con enfermedad mental grave y duradera con buen nivel de autonomía, sin apoyo familiar ni recursos económicos, intentando evitar procesos de marginación. Se completa con una supervisión ajustada a las necesidades de cada usuario. Las plazas se ubican en habitaciones individuales contratadas en pensiones, hostales o similares.
- **Finalidad:** Ofrecer una alternativa flexible y normalizada de alojamiento y cobertura de necesidades básicas, complementada con supervisión y apoyo social.
- **Procedimiento de prestación:** Se ofrecen los servicios básicos de alojamiento y apoyo, así como atención psicosocial para favorecer la mejora de autonomía y el funcionamiento psicosocial.

La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con cada usuario, en estrecha coordinación con los Servicios de Salud Mental encargados de la atención psiquiátrica y con los servicios sociales y los recursos sociocomunitarios normalizados para favorecer su integración.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.
- **Modalidades:** Estancia temporal o indefinida.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de alojamiento alternativo.

Subtipo de centro o recurso: -

● **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada, sin apoyo familiar y que por su situación personal y social requieren un recurso de alojamiento alternativo y apoyo social, pero por su perfil y su nivel de funcionamiento no requieren plaza residencial con supervisión de 24 horas, ni se ajustarían al perfil de los pisos supervisados.

● **Requisitos para el acceso:** El acceso se realiza a través de la derivación desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atiendan a la persona con enfermedad mental.

● **Criterios de prioridad:** Inclusión en listas de derivación por parte de los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.

● **Derechos específicos:** No.

● **Obligaciones específicas:** No.

● **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Competencia:** Comunidad de Madrid.

● **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

● **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

● **Forma de gestión:** Indirecta.

● **Aportación de la persona usuaria:** No.

● **Plazo de concesión:** No hay plazo administrativo de concesión.

● **Duración de la prestación:** Variable. La estancia en alojamientos alternativos como hostales o pensiones pueden ser temporales o indefinidas pero variables, dependiendo de las necesidades y de lo establecido en su plan individualizado de atención residencial.

● **Información complementaria / Solicitud:**

[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040207

Servicio de apoyo a la reinserción social de personas con enfermedad mental grave en situación de marginación, sin hogar y exclusión.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía y apoyo a la integración social y laboral en personas con enfermedad mental grave y duradera.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con enfermedad mental grave y duradera.



Descripción:

- Atención psicosocial especializada que desarrolla estrategias específicas de intervención y apoyo para favorecer la progresiva reinserción social de personas con enfermedades mentales graves y duraderas que se encuentran en una situación de marginación sin hogar, y por tanto sufren una grave exclusión social.
- Este servicio ofrece programas de rehabilitación psicosocial y reinserción social en coordinación con el Equipo de Atención Psiquiátrica de Calle, de la Consejería de Sanidad y recursos de atención a personas en situación de exclusión en el municipio de Madrid.
- Incluye pisos supervisados y plazas de alojamiento en pensiones.

- **Finalidad:** Apoyar la rehabilitación y reinserción social de las personas con trastorno mental grave que están en situación de marginación, sin hogar y exclusión

- **Procedimiento de prestación:** La intervención se articula a través de un plan individualizado de atención consensuado con la persona usuaria, en donde se establecen los objetivos a alcanzar en las diferentes áreas de trabajo dentro del proceso global de atención psicosocial y articulará el tipo de intervención/es a desarrollar.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Telefonía.

- **Modalidades:** Presencial. En los recursos de apoyo al alojamiento que incluyen este Servicio la estancia puede ser temporal o, en su caso, indefinida.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención psicosocial especializado que también incluye recursos de apoyo al alojamiento, como pisos supervisados y plazas de alojamiento alternativo en pensiones.
- Servicio de Tratamientos Especializados o en Servicio de Convivencia Familiar y Social.

Subtipo de centro o recurso: -

● **Perfil de persona beneficiaria:**

Personas adultas entre 18 y 65 años con enfermedad mental grave y duradera en situación clínica estabilizada y que están en situación de marginación sin hogar y exclusión.

● **Requisitos para el acceso:**

- Personas derivadas desde los Servicios de Salud Mental de distrito que atienden a la persona con enfermedad mental.
- Personas atendidas en coordinación con el Equipo de Atención psiquiátrica de Calle, dependiente de la Consejería de Sanidad.

● **Criterios de prioridad:**

- Personas usuarias incluidas en listas de derivación por los Servicios de Salud Mental dependientes de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid.
- Personas usuarias con este perfil atendidas en el centro de acogida municipal "San Isidro".
- Usuarios en situación de exclusión y marginación en calle, atendidos por el "Equipo de Atención psiquiátrica de Calle", dependiente de la Consejería de Sanidad.

● **Derechos específicos:** No.

● **Obligaciones específicas:** No.

● **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

● **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

● **Competencia:** Comunidad de Madrid.

● **Ámbito territorial de atención:**

Comunidad de Madrid.

● **Proveedor del servicio:**

Comunidad de Madrid.

● **Forma de gestión:** Indirecta.

● **Aportación de la persona usuaria:**

No.

● **Plazo de concesión:**

En función de la disponibilidad de plazas.

● **Duración de la prestación:**

Variable, dependiendo de las necesidades de cada usuario y de lo establecido en su plan individualizado de atención.

● **Información complementaria / Solicitud:**

[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 122/1997, de 2 de Octubre de 1997 (B.O.C.M. del 9 de Octubre de 1997) que establece el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención Social, Rehabilitación Psicosocial y Soporte Comunitario de Personas afectadas de enfermedades mentales graves y crónicas.



040301

Residencias para mayores autónomos.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Los centros de atención residencial ofrecen vivienda permanente y atención integral a las personas mayores autónomas en la realización de actividades básicas de la vida diaria que, por su situación socio-familiar, no pueden ser atendidas en sus propios domicilios.
- **Finalidad:** Facilitar el cuidado de personas mayores autónomas que por su situación socio-familiar no pueden ser atendidas en sus propios domicilios.
- **Procedimiento de prestación:**
 - Solicitud del interesado a través del Centro de Servicios Sociales municipal correspondiente al domicilio del solicitante.
 - Los servicios sociales de atención primaria elaboran un informe social, el cual es remitido en un plazo máximo de 40 días naturales, junto con la solicitud y la documentación complementaria, a la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia.
 - Valoración de la situación de acuerdo con el baremo.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Los propios del centro.
- **Modalidades:** Presencial.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centro residencial.

Subtipo de centro o recurso:

- Residencias de personas mayores autónomas.

- **Perfil de persona beneficiaria:**

Persona mayor autónoma para la realización de las actividades básicas de la vida diaria que no puede permanecer en su domicilio habitual.

- **Requisitos para el acceso:**

- Tener 65 años cumplidos.
- Ser autónomo en las actividades básicas de la vida diaria.
- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea. Los extranjeros que, residiendo en la Comunidad de Madrid, pertenezcan a países distintos de la UE podrán ser usuarios de residencias para personas mayores autónomas de acuerdo con lo dispuesto en los tratados internacionales, en la vigente Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado y en la vigente Ley Reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- Acreditar la residencia en la Comunidad de Madrid durante los dos últimos años anteriores a la solicitud.
- No padecer enfermedad infecto-contagiosa, ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centros hospitalarios.

- **Criterios de prioridad:**

- Orden de puntuación según baremo.
- Preferencias manifestadas por los interesados, dentro de las disponibilidades de plazas existentes en el momento de la adjudicación.

- **Derechos específicos:** No.

- **Obligaciones específicas:** No.

- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Incompatible con otras prestaciones de esta categoría específica y de atención a la dependencia.

- **Estándares de calidad:**

- Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
- Carta de Servicios de las Residencias de Mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social (BOCM nº 194, de 16/08/2022).
- Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

- **Competencia:** Comunidad de Madrid.

- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.

- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.

- **Forma de gestión:** Directa.

- **Aportación de la persona usuaria:**

El importe mensual de la aportación del usuario por el servicio prestado, está regulado en base al Acuerdo de Gobierno de 2 de julio de 1998, del Consejo de Gobierno por el que se actualiza la tabla de precios públicos en Residencias de mayores de la Comunidad de Madrid propias, concertadas y contratadas.

- **Plazo de concesión:**
Variable, en función de las plazas existentes y orden de prioridad en el acceso.
- **Duración de la prestación:**
Indefinida, mientras se mantengan requisitos.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados.
- Orden 1377/1998, de 13 de julio, de la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales, por la que se regula la tramitación de solicitudes y adjudicación de plazas en Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores que integra la red pública de la Comunidad de Madrid.



040302

Pisos tutelados para mayores de 65 años autónomos.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Alojamiento y supervisión de personas mayores que carezcan de vivienda en condiciones adecuadas, facilitándoles el desarrollo de una vida autónoma y su mantenimiento en un entorno lo más normalizado posible, evitando su institucionalización.
- **Finalidad:** Favorecer la autonomía de las personas mayores.
- **Procedimiento de prestación:**
 - Presentación de la solicitud por parte del interesado a través de las oficinas de registro, de manera telemática o a través del Centro de Servicios Sociales del interesado.
 - Los servicios sociales de atención primaria elaboran un informe social, remitido en un plazo máximo de 40 días naturales, junto con la solicitud y la documentación complementaria, a los servicios de la Comunidad de Madrid.
 - Valoración de la situación de acuerdo con el baremo.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:** Presencial.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros Residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Piso tutelado.

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas mayores autónomas carentes de alternativa residencial.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Ser español o nacional de cualquier estado miembro de la Unión Europea.
 - Tener cumplidos 65 años en el momento de solicitar la plaza. Asimismo, podrá adquirir la condición de usuario de los pisos tutelados el cónyuge del solicitante o persona unida de hecho a él, siempre que haya cumplido 60 años.
 - Hallarse empadronado en un municipio de la Comunidad de Madrid durante los dos años anteriores a la fecha de solicitud.
 - No padecer enfermedad infecto-contagiosa ni cualquier otra que requiera atención permanente y continuada en centro hospitalario.
 - Ser autónomo en las actividades básicas e instrumentales de la vida diaria.
 - Carecer de alojamiento estable o ser inadecuado y no susceptible de reforma, o encontrarse en situación de riesgo por vivir solo.
 - Los extranjeros que, residiendo en la Comunidad de Madrid, pertenezcan a países distintos de los de la Unión Europea podrán ser usuarios de los pisos tutelados, de acuerdo a lo dispuesto en los Tratados Internacionales, en la Ley Reguladora del Derecho de Asilo y de la Condición de Refugiado y en la Ley Reguladora de los Derechos y Libertades de los Extranjeros en España y su Integración Social.
- **Criterios de prioridad:**
Criterios técnicos para la emisión del dictamen de idoneidad:
 - Autonomía personal y capacidad de convivencia, valorada mediante reconocimiento médico.
 - Disponibilidad de medios económicos suficientes para sufragar sus gastos de alojamiento.
- Baremo para la valoración de expedientes de solicitud de plaza en pisos tutelados.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Incompatible con la disposición de una plaza pública adjudicada en un servicio de atención mas adecuado (Anexo VII de la Orden 368/2003, de 1 de abril).
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
La ocupación de plazas en pisos tutelados conllevará que los usuarios se hagan cargo, de manera directa, de los suministros y consumos necesarios para su permanencia en el piso, así como del resto de gastos cuya cobertura no corresponda a la Comunidad de Madrid.

- **Plazo de concesión:**
Condicionado a la existencia de plazas vacantes y al orden de prioridad en el acceso.
- **Duración de la prestación:**
Indefinida, mientras se mantengan requisitos.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 72/2001, de 31 de mayo, que regula el Régimen Jurídico Básico del Servicio Público de Atención a Personas Mayores en Residencias, Centros de Atención de día y Pisos Tutelados.
- Orden 368/2003, de 1 de abril, de la Consejería de Servicios Sociales, por la que se regula la admisión de usuarios en los pisos tutelados para personas mayores de la Comunidad de Madrid.



040303

Prevención de la Dependencia y Promoción de la Autonomía Personal.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Primaria.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.

Personas con discapacidad y/o enfermedad grave y duradera.



- **Descripción:** Conjunto de actuaciones de atención integral, que combina programas específicos de carácter preventivo y rehabilitador, dirigidos a mantener las capacidades personales y el fomento de la vida independiente y autónoma.
- **Finalidad:**
 - Evitar la aparición y el impacto de las limitaciones en las actividades de la vida diaria.
 - Prevenir situaciones de dependencia originadas por enfermedades o discapacidades.
 - Fomentar un envejecimiento activo y saludable entre la población atendida.
 - Promover oportunidades de acceso a una vida independiente, relacionadas con el bienestar físico, psíquico y social.
 - Conseguir el mayor nivel de autonomía y calidad de vida.
 - Facilitar el desarrollo de habilidades psicosociales y estimulación cognitiva que permitan la permanencia en el entorno habitual y el uso de los recursos disponibles.

Mejorar la calidad de vida y el bienestar de las personas cuidadoras promoviendo entornos de apoyo seguros y saludables.

- **Procedimiento de prestación:**
 - Valoración integral de la situación que presenta la persona y derivación a equipos de valoración especializados, si procede.
 - Diseño y ejecución de programas y actuaciones específicas de promoción de la autonomía personal.
 - Gestión de los recursos sociales disponibles y coordinación de las posibles actuaciones desarrolladas por otros sistemas de protección social.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros de Servicios Sociales municipales.
- Otras dependencias municipales de servicios sociales: Centros de Día, Centros de Mayores, Centros Ocupacionales, etc.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y Aplicación Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) u otras similares en las entidades locales. Historia Social Única.
- **Modalidades:** Presencial, telefónica y telemática.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas mayores, personas con discapacidad o personas con enfermedad, no dependientes.
- **Requisitos para el acceso:** Valoración por parte del profesional de referencia.
- **Criterios de prioridad:** Necesidad de apoyos.
- **Derechos específicos:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
- **Obligaciones específicas:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a:
 - Seguimiento de la evolución de la necesidad que presenta la persona.
 - Elaboración y evaluación de programas específicos de actividades.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Entidades locales y Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid: municipios y mancomunidades de servicios sociales.
- **Proveedor del servicio:** Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** Sí. En función de la normativa municipal.
- **Plazo de concesión:** No definido.
- **Duración de la prestación:** Vinculada a las características del caso.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanzas municipales de las entidades locales.



040304

Rutas Culturales para Personas Mayores.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Programa que ofrece viajes con alojamiento en hoteles de 3 o más estrellas, régimen de pensión completa, un programa de excursiones y visitas incluido, así como guía acompañante durante todo el viaje, principalmente a mayores autónomos. Todas las rutas se realizan de acuerdo con las medidas establecidas por la autoridad de Salud Pública, según la situación epidemiológica del lugar de origen y destino, las medidas de protección durante la realización de las actividades programadas y el retorno seguro.
- **Finalidad:** Favorecer y diversificar la ocupación activa del tiempo libre de las personas mayores.
- **Procedimiento de prestación:** La inscripción y reserva de plaza puede realizarse directamente en las más de 700 agencias de viajes autorizadas en la Comunidad de Madrid, dentro del plazo establecido para la convocatoria que se encuentre vigente.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:** Viajes para personas mayores autónomas. Rutas para personas con discapacidad o que precisen ayuda.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas mayores autónomas.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención social.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Requisitos para el acceso:** Con carácter general:
 - Personas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 55 o más años, en el momento de realización de la ruta, con excepción de un acompañante que sea cónyuge o pareja de hecho, hijo, hermano o nieto, mayor de edad, de las personas mayores que viajen solas.
 - Personas autónomas, que no necesiten ayuda de otra persona o de medios mecánicos para la realización de las actividades básicas de la vida diaria.
 - No padecer trastornos conductuales que puedan alterar la normal convivencia del grupo.

Con carácter especial se programan “rutas más fáciles” en las que pueden participar:

- Padre, madre o parejas con un hijo, mayor de edad, con discapacidad, siempre que viaje con uno o ambos progenitores y se alojen en la misma habitación o, en su caso, abonen el suplemento establecido para habitaciones dobles de uso individual.
- Personas que precisen ayuda de medios mecánicos o de otra persona para la realización de las actividades básicas de la vida diaria y para la participación en las actividades de la ruta. En estos casos, dicho apoyo deberá ser provisto por la persona acompañante.

En todos los casos los participantes deben residir en la Comunidad de Madrid y tener cumplidos 55 o más años en el momento del viaje, con excepción del acompañante del solicitante principal.

- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** Pago del precio del viaje promocionado.
- **Plazo de concesión:** Disponibilidad de plazas.
- **Duración de la prestación:** No aplica.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad de Madrid y la Unión de Agencias de Viajes (UNAV), conforme a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



040305

Universidad de Mayores.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Programa Interuniversitario para mayores con la colaboración de las universidades públicas madrileñas de Alcalá, Carlos III y Rey Juan Carlos.
- **Finalidad:** Conseguir que las personas mayores participantes se mantengan activas intelectualmente e incrementen las relaciones interpersonales e intergeneracionales.
- **Procedimiento de prestación:** Inscripción del interesado en el programa académico correspondiente de cada universidad. Puede además recibir información, solicitando cita previa, en el Centro de Información y Asesoramiento Universitario (CIAU).
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No.
- **Modalidades:** Presencial. En centro.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas mayores autónomas residentes en la Comunidad de Madrid, que tengan cumplidos 55 años y deseen cursar estudios universitarios en cualquiera de las universidades públicas madrileñas.
- **Requisitos para el acceso:** No.
- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de formación.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Plazo de concesión:**
6 meses.
- **Duración de la prestación:**
Duración del programa académico.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
Importe de la matrícula.

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



040306

Talleres formativos para personas mayores.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Promoción de actividades formativas en distintos ayuntamientos de la región que no cuentan en su municipio con centros de mayores de la Agencia Madrileña de Atención Social, así como en centros de mayores municipales de: Majadahonda, San Fernando de Henares, Valdemoro, Alcobendas, Colmenar Viejo, Coslada y Morzarzal. Se organizan talleres de mejora de las competencias digitales, mantenimiento de la salud física y prevención de la fragilidad, fomento del desarrollo personal, participación social y voluntariado.
- **Finalidad:** El objetivo es favorecer la autonomía y la evolución activa y saludable de los mayores de la región, mejorar la participación social y atender situaciones de soledad no deseada y aislamiento social.
- **Procedimiento de prestación:** Impartición de talleres. Las personas interesadas pueden realizar su inscripción en los ayuntamientos participantes en este programa.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Sí. Utilización de diversos dispositivos (ejemplo teléfonos inteligentes en talleres en los que se aprenden conocimientos necesarios para su uso). En el caso de los talleres on-line es primordial el uso de dispositivos tecnológicos.
- **Modalidades:** Presencial. En Centro. Además, se podrán programar algunos talleres en modalidad on-line, lo que permitirá la asistencia telemática de personas mayores, independientemente de la localización de su domicilio y de sus condiciones de movilidad.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicios de atención social.

Subtipo de centro o recurso:

- Talleres.

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas Mayores de 60 años residentes en los municipios en los que se imparten.
- **Requisitos para el acceso:** No hay requisitos especiales.
- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:**
No.
- **Plazo de concesión:**
Según disponibilidad de plazas.
- **Duración de la prestación:**
No aplica.
- **Competencia:**
Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



040307

Servicio de atención a personas mayores en situación de soledad no deseada.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía en personas mayores autónomas.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas mayores.



- **Descripción:** Coordinación de la Red de Atención a Mayores en situación de Soledad No Deseada (CRAMAS). Se configura como un dispositivo de servicio público que, mediante una intervención de carácter multidisciplinar y el desarrollo de actividades de difusión, formación, información y asesoramiento, promueve y desarrolla una red compuesta por Administraciones locales y otras entidades implicadas en la prevención, detección e intervención de casos de soledad no deseada y aislamiento social de personas mayores residentes en la Comunidad de Madrid, facilita su coordinación, gestiona el conocimiento generado y fomenta la sensibilización de la sociedad madrileña sobre la soledad de las personas mayores.
- **Finalidad:** Combatir la soledad no deseada de las personas mayores de la Comunidad de Madrid.
- **Procedimiento de prestación:** Servicio de información y orientación en materia de soledad de personas mayores.

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Sí.
- **Modalidades:** Presencial. Telemática.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicios de atención social. Información, convivencia y participación social.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas mayores y entidades con incidencia relevante en su atención social.
- **Requisitos para el acceso:** Personas mayores, entidades locales, entidades sociales especializadas y otras entidades relacionadas con personas mayores.
- **Criterios de prioridad:** No.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** Indefinida.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Mayores | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



040401

Servicio de atención ambulatoria en centros de atención temprana y centros base de atención a personas con discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad.



- **Descripción:** Tramitación de la solicitud de plaza para acceder a un centro de atención temprana y a un servicio especializado de atención individualizada, dirigido a menores de edades comprendidas entre los 0 y 6 años con necesidades especiales en las primeras etapas de su vida, transitorias o permanentes, originadas por deficiencias, alteraciones en el desarrollo o riesgo de padecerlas.
- **Finalidad:** Permite adjudicar una plaza en un Centro de Atención Temprana o en Centro Base de Atención a personas con discapacidad, para la prestación de tratamientos de estimulación, fisioterapia, psicomotricidad, logopedia y/o psicoterapia o apoyo y seguimiento.
- **Procedimiento de prestación:** Se puede solicitar una plaza pública de atención temprana de manera telemática a través del [Programa de atención temprana | Comunidad de Madrid](#)

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Sí.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros de rehabilitación.

Subtipo de centro o recurso:

- Centros de atención temprana.
- Centros Base de Discapacidad.

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Menores de 0 a 6 años con trastornos en su desarrollo, con discapacidad o riesgo de padecerla y/o dependencia que cuenten con la valoración y acreditación pertinente que indique la necesidad de recibir atención temprana.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Ser menor de 6 años.
 - Residir en la Comunidad de Madrid.
 - No estar escolarizado en un centro de educación especial.
 - No estar escolarizado en educación primaria.
 - No recibir el mismo tratamiento en otro centro o servicio público.
- **Criterios de prioridad:** La asignación de plaza se realizará atendiendo al orden de prioridad que ocupa en la lista de demanda.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** Asistencia regular al tratamiento terapéutico prestado por el centro.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Incompatible con:
 - Becas o ayudas públicas para recibir tratamiento de atención temprana.
 - Prestación económica vinculada a servicios de promoción de la autonomía personal (atención temprana).
 - Escolarización en un centro de educación especial o en la etapa de educación primaria.
- Recibir tratamiento de atención temprana en otros centros o servicios públicos.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención al Mayor y a la Dependencia (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa/Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Desde el inicio del tratamiento hasta su finalización por la concurrencia de una causa de baja o incompatibilidad en la prestación del servicio, siendo el límite máximo los 6 años de edad.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 46/2015, de 7 de mayo, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.
- Decreto 5/2023, de 1 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el Decreto 46/2015, de 7 de mayo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula la coordinación en la prestación de la atención temprana en la Comunidad de Madrid y se establece el procedimiento para determinar la necesidad de atención temprana.
- Protocolo de coordinación de atención temprana.
- Acuerdo marco que fija las condiciones a que han de ajustarse los contratos de servicios para la gestión de centros de atención temprana de la Comunidad de Madrid.



040402

Servicio de acompañamiento, atención e intervención social para personas adultas con discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Acompañamiento social como metodología de intervención social que permite orientar la acción profesional hacia procesos de cambio, con la persona y con el entorno a fin de favorecer la promoción de la autonomía personal.
- **Finalidad:** Prestar apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona adulta con discapacidad para que pueda alcanzar la mayor autonomía posible.
- **Procedimiento de prestación:** A partir de la elaboración del Programa Individualizado de Intervención se orientará a la persona hacia la prestación más adecuada a su situación personal, realizando funciones de gestión, tramitación y coordinación orientadas a articular el acceso a cualquier sistema de atención que fuera acorde a la intervención que precise.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos, telefonía.
- **Modalidades:** Presencial en AMAPAD, domicilio o centro (cuando la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo se encuentra institucionalizada) o telemática.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicios de atención social especializada con personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
- **Requisitos para el acceso:**
Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253: persona que se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho.
- **Criterios de prioridad:** Que la persona cuente con una medida judicial y se haya nombrado a la AMAPAD para dar cumplimiento a la medida judicial acordada.
- **Derechos específicos:** Derecho a disponer de un profesional de referencia en la AMAPAD que realice el acompañamiento social.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Código de Buenas Prácticas de la AMAPAD.
 - Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa e indirecta (Programa de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera en situación de exclusión social).
- **Aportación de la persona usuaria:**
No.
- **Plazo de concesión:**
Inmediata.
- **Duración de la prestación:**
Mientras dure la medida de apoyo.
- **Competencia:**
Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica



040403

Servicio de promoción de autonomía personal para personas adultas con discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | GARANTIZADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Servicio para desarrollar y mantener la capacidad personal de controlar, afrontar y tomar decisiones acerca de cómo vivir de acuerdo con las voluntades, deseos y preferencias de la persona adulta con discapacidad. Facilitar el ejercicio de la capacidad jurídica de la persona adulta con discapacidad.
- **Finalidad:** Alcanzar la mayor autonomía de la persona adulta con discapacidad con medidas judiciales de apoyo en el menor tiempo posible, facilitando el desenvolvimiento en su entorno habitual y favoreciendo su integración social, así como el fomento de la red de relaciones interpersonales. Fomentar sentimientos de seguridad y autoestima.
- **Procedimiento de prestación:** Una vez que la persona ha sido derivada desde el área de acogida al área de seguimiento y se ha elaborado de forma consensuada el Programa Individualizado de Intervención, el equipo multidisciplinar empleará los medios necesarios que permitan potenciar y mantener la capacidad de la persona adulta con discapacidad en la toma de sus decisiones y en el ejercicio pleno de sus derechos en igualdad de oportunidades con el resto de las personas.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos, telefonía.
- **Modalidades:** Presencial en AMAPAD, en domicilio o centro (cuando la persona adulta se encuentra institucionalizada) o telemática.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicios de atención social especializada para personas adultas con discapacidad para el apoyo en el ejercicio de la capacidad jurídica.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas adultas con discapacidad que cuenten con medidas de apoyo judiciales.
- **Requisitos para el acceso:**
Nombramiento judicial o en virtud del artículo 253 CC:
Persona que se encuentre en una situación que exija apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de modo urgente y carezca de un guardador de hecho. El apoyo se prestará de modo provisional por la entidad pública que en el respectivo territorio tenga encomendada esta función.
- **Criterios de prioridad:** Nombramiento judicial o en virtud de los artículos 253 CC: Contar con una medida judicial y se haya nombrado a la AMAPAD para dar cumplimiento a la medida judicial acordada.
- **Derechos específicos:** Facilitar su participación activa en el entorno comunitario en todos los ámbitos de la vida.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Estándares de calidad:**
 - Código de Buenas Prácticas de la AMAPAD.
 - Carta de Servicios de la Agencia Madrileña para la Tutela de Adultos (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:**
Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:**
Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa e indirecta (Programa de Atención a Personas con Enfermedad Mental Grave y Duradera en situación de exclusión social).
- **Aportación de la persona usuaria:**
No.
- **Plazo de concesión:**
Inmediata.
- **Duración de la prestación:**
Mientras dure la medida de apoyo.
- **Competencia:**
Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[AMAPAD | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 1/2023, de 15 de febrero, de creación de la Agencia Madrileña para el Apoyo a las Personas Adultas con Discapacidad.
- Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica.



040404

Servicio de Atención Residencial en modalidad de vivienda comunitaria/piso tutelado para personas con discapacidad intelectual.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad.



- **Descripción:** Equipamiento social ubicado preferentemente en edificios de viviendas normalizadas, destinado a proporcionar alojamiento, manutención y apoyo personal y social a las personas adultas con discapacidad intelectual que posean un buen nivel de autonomía personal.
- **Finalidad:** Desarrollo de vida autónoma e integración de personas con discapacidad intelectual, para el desarrollo de un proyecto de vida independiente.
- **Procedimiento de prestación:** A través de profesionales que se desplazan a los recursos, pero sin convivencia efectiva con los usuarios (en la mayoría de los casos).
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** No
- **Modalidades:** Presencial, en el recurso (domicilio).
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Centros residenciales.

Subtipo de centro o recurso:

- Vivienda comunitaria.
- Piso tutelado.

- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas adultas con discapacidad intelectual con buen nivel de autonomía personal.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Personas mayores de 18 años, con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo.
 - Residir en un municipio de la comunidad de Madrid.
- **Criterios de prioridad:** Baremos centros base: conducta social, grado de autonomía personal, movilidad, situación socio-familiar, situación económico-familiar, situación habitacional.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible con asistencia a Centro Ocupacional y otras prestaciones.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. Red no territorializada. Criterio de proximidad.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Directa e indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** Indefinido. En función de la resolución de adjudicación de plaza.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Decreto 54/2015, por el que se regula el procedimiento para reconocer la situación de dependencia y el derecho a las prestaciones del sistema para la autonomía y atención a la dependencia en la Comunidad de Madrid.



040405

Servicio de apoyo a la integración laboral para personas con discapacidad.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Apoyo para la mejora de la empleabilidad y la participación comunitaria a través de formación realizada en las Aulas de Mejora de la Empleabilidad, así como apoyos para la inserción socio laboral de personas con discapacidad a través de los SERPAIS (Servicio de Provisión de Apoyos a la Inserción Socio laboral).
- **Finalidad:** Promover el máximo grado de autonomía personal y social, así como la inserción laboral de las personas con discapacidad.
- **Procedimiento de prestación:** Una vez valoradas las capacidades de las personas usuarias y realizado el plan individual de apoyos consensuado con las personas usuarias, se planifican y prestan los apoyos precisos, bien para la mejora de la empleabilidad y la participación comunitaria a través de la formación, bien para la prestación de apoyos para la inserción sociolaboral de personas con discapacidad.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación /Aplicaciones específicas/ Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de Atención Social diurna.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Perfil de persona beneficiaria:**
 - Tener reconocido un grado de discapacidad de al menos el 33 %. En el caso de personas con capacidad intelectual límite deberán acreditar un grado de discapacidad igual o superior al 20%.
 - Tener motivación hacia el empleo.
 - No tener ocupación laboral, hallarse en situación de desempleo y escasa experiencia laboral, discontinua o en situación de potencial mejora de empleo.
- **Requisitos para el acceso:** Acceso a través de la derivación desde los Centros Base.
- **Criterios de prioridad:** Inclusión en listas de derivación de los Centros Base.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid. En función de la zonificación de los Centros Base.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica. No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable en función de las necesidades de la persona y lo establecido en su Plan individualizado de apoyos.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



040406

Servicio de intérpretes de la lengua de signos.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía de personas con discapacidad.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.



- **Descripción:** Interpretación y traducción de la información de lengua de signos española a lengua oral o escrita y viceversa, a fin de asegurar la comunicación entre personas sordas o con discapacidad auditiva que sean usuarias de esta lengua y su entorno social.

El servicio se presta de lunes a sábado en horario de mañana y tarde y domingos en horarios de mañana, previa solicitud por parte del interesado.

- De lunes a viernes: de 07:30 a 22:00 horas.
- Sábados: de 09:00 a 20:00 horas.
- Domingos: de 09:00 a 14:00 horas.
- **Finalidad:** Transmisión en lenguaje de signos y oral de la comunicación que se establezca entre la persona sorda y el oyente.
- **Procedimiento de prestación:** El servicio se presta de forma individualizada para que las personas con discapacidad auditiva puedan resolver con autonomía, y en el ámbito de la Comunidad de Madrid, situaciones tales como: consultas médicas, entrevistas de trabajo, gestiones bancarias, trámites ante la administración, tutorías escolares, trámites policiales o judiciales, etc.

También pueden solicitar el servicio las asociaciones de personas sordas que tengan al menos un servicio autorizado en la Consejería de Familia, Juventud y Política Social para la interpretación de cursos o jornadas de interés general dirigidos a personas sordas o con discapacidad auditiva.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de Atención Social diurna.

Subtipo de centro o recurso: -

Presentación de solicitud. Podrá realizarse presencialmente en el domicilio que la entidad adjudicataria designa a este fin, por teléfono, teléfono de texto, por escrito, por correo electrónico, mensaje al móvil, y videollamada, facilitando en todo caso los datos del usuario, el tipo de gestión para la que solicita el servicio, el día, hora y lugar en que ha de prestarse, y la duración aproximada del mismo.

<https://www.comunidad.madrid/servicios/asuntos-sociales/servicio-intérpretes-lengua-signos>

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y de comunicación / Telefonía.
- **Modalidades:** Presencial.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Atención a Personas con Discapacidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Perfil de persona beneficiaria:**
 - Las personas sordas o con discapacidad auditiva, mayores de 18 años y residentes en la Comunidad de Madrid, cuyo medio de comunicación habitual sea la lengua de signos española y dominen suficientemente este lenguaje para hacerse entender.
 - Asociaciones de personas sordas que tengan al menos un servicio autorizado en la consejería.

- **Requisitos para el acceso:** No.
- **Criterios de prioridad:** Serán prioritarias las solicitudes de intérprete para las citas relacionadas con el ejercicio de los derechos básicos de los ciudadanos de la Comunidad de Madrid: citas en centros y servicios sanitarios; tramitación de documentación oficial ante cualquier Administración pública y citas en dependencias judiciales.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No hay plazo administrativo de concesión.
- **Duración de la prestación:** Variable en función de las necesidades de la persona.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Discapacidad | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.



040501

Programa de inserción sociolaboral para jóvenes de 18 a 21 años en grave riesgo de exclusión social procedentes del sistema de protección de la Comunidad de Madrid. Programa Tránsito.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

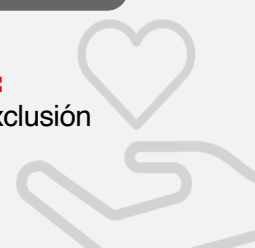
Apoyo a la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.



- **Descripción:** Atención educativa y de inserción sociolaboral mediante el acompañamiento a jóvenes mayores de edad, que hayan tenido una medida de protección y que se encuentran en riesgo o en situación de exclusión social en su transición a la vida adulta, mediante el desarrollo de procesos de inserción sociolaboral individualizados.
- **Finalidad:** Favorecer el tránsito de los menores tutelados o en guarda que a los 18 años pasan de una situación de dependencia institucional a la plena independencia.
- **Procedimiento de prestación:** Intervención directa.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Además de atención presencial, se lleva a cabo el entrenamiento en la búsqueda activa de empleo y manejo de tecnologías aplicadas a esta finalidad.
- **Modalidades:** Presencial / telemática.
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de prevención e inserción social.

Subtipo de centro o recurso: -

- Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - **Perfil de persona beneficiaria:** Jóvenes extutelados procedentes del sistema de protección que hayan participado en el programa del Plan de Autonomía 16-18 y que, al cumplir la mayoría de edad, requieran, por su situación de vulnerabilidad o riesgo social, de un acompañamiento educativo especializado en su integración socio-laboral y se apruebe su incorporación al Programa de inserción laboral 18-21.
 - **Requisitos para el acceso:** Los jóvenes podrán ser derivados desde:
 - Dirección General competente en materia de infancia.
 - Programa JUNCO de Inserción Socio-Laboral del Plan de Autonomía 16-18.
 - Recursos socio-comunitarios que atienden a jóvenes extutelados de la Comunidad de Madrid en situación de riesgo social.
- La solicitud de inclusión en el programa se llevará a cabo mediante el protocolo y el modelo de solicitud de la Dirección General competente en materia de infancia.
- **Criterios de prioridad:** Valoración de las circunstancias y necesidades individuales de cada joven.
 - **Derechos específicos:** No.
 - **Obligaciones específicas:** No.
 - **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
 - **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
 - **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
 - **Forma de gestión:** Indirecta.
 - **Aportación de la persona usuaria:** No.
 - **Plazo de concesión:** No aplica.
 - **Duración de la prestación:** Hasta que los jóvenes consiguen su inserción laboral.
 - **Competencia:** Comunidad de Madrid.
 - **Información complementaria / Solicitud:** [Infancia y adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



040502

Programa de inserción laboral de adolescentes en acogimiento residencial en centros

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Apoyo a la integración social y laboral de adolescentes y jóvenes.

Nivel de atención:

Atención Social Especializada.

Población a la que va dirigida:

Infancia y adolescencia.



- **Descripción:** Actuaciones de formación, intermediación, difusión de ofertas de empleo y seguimiento en las empresas, para jóvenes entre 16 y 18 años que residen en los centros de protección y necesitan desarrollar un proceso de inserción laboral.
- **Finalidad:** Reincorporar al circuito formativo a menores tutelados con fracaso escolar y absentismo y que carecen de formación suficiente para la búsqueda de empleo. Se trabaja con ellos para poder lograr un nivel mínimo de conocimientos académicos que les permita obtener titulaciones básicas.
- **Procedimiento de prestación:** Intervención directa.
- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Equipos informáticos y telefonía.
- **Modalidades:** Presencial/telemática (teléfono, chats grupales, video llamadas y correo electrónico).
- **Estándares de calidad:**
 - Carta de Servicios de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (BOCM nº 39, de 15/02/2018).
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
 - Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de prevención e inserción social.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Perfil de persona beneficiaria:**
Personas menores de edad con medida de protección (tutela o guarda) en acogimiento residencial sin formación suficiente para integrarse en el mercado laboral. Menores extranjeros con medida de protección en acogimiento residencial en proceso de tramitación de la documentación.
- **Requisitos para el acceso:** Derivación desde Coordinación de Centros (Dirección General competente en materia de infancia y adolescencia).
- **Criterios de prioridad:** Valoración de las circunstancias y necesidades individuales de cada menor.
- **Derechos específicos:** No.
- **Obligaciones específicas:** No.
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible.
- **Ámbito territorial de atención:** Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Comunidad de Madrid.
- **Forma de gestión:** Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** No.
- **Plazo de concesión:** No aplica.
- **Duración de la prestación:** De 16 a 18 años.
- **Competencia:** Comunidad de Madrid.
- **Información complementaria / Solicitud:**
[Infancia y adolescencia | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.
- Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.



040601

Atención Domiciliaria.

PRESTACIÓN SOCIAL | CONDICIONADA



Objetivo general:

Apoyo a la autonomía y promoción de la vida independiente.



Categoría específica:

Promoción de la autonomía entre la población general.

Nivel de atención:

Atención Social Primaria.

Población a la que va dirigida:

- Personas en situación o riesgo de exclusión por circunstancias socioeconómicas.
- Personas con discapacidad y/o enfermedad mental grave y duradera.
- Personas mayores.



- **Descripción:** Conjunto de actuaciones de naturaleza preventiva, asistencial o rehabilitadora, de carácter doméstico y atención personal, llevadas a cabo en el domicilio o entorno cercano de la persona.

Estas actuaciones están dirigidas a todos los sectores de población no dependiente, que, por motivos de discapacidad, enfermedad, edad, convalecencia, sobrecarga familiar o cualquier otra situación de desatención social o familiar que origine dificultades para el desempeño de las actividades de la vida diaria.

- **Finalidad:**

- Facilitar la autonomía de la persona y/o familia y el desenvolvimiento en su entorno habitual, procurando su bienestar físico, social y psicológico.
- Prevenir el agravamiento de posibles situaciones de dependencia y falta de autonomía.
- Apoyar a la organización familiar en la prestación de cuidados, evitando posibles situaciones de crisis.
- Favorecer la permanencia de la persona en su vivienda habitual, evitando situaciones de desarraigo e institucionalización.

- Promover el acondicionamiento de la vivienda a través de pequeñas reparaciones y otras tareas de limpiezas a fondo, pintura, etc., que posibiliten el mantenimiento de unas condiciones mínimas de higiene.

- **Procedimiento de prestación:**

Valoración técnica de la situación que presenta la persona o unidad de convivencia al objeto de determinar el acceso y la intensidad de los recursos y servicios prescritos por el profesional de referencia.

Prestación de los servicios idóneos, indicados en el apartado "Modalidades".

Tipo de centro o recurso de atención:

- Servicio de atención social.
Domicilio habitual de la persona.

Subtipo de centro o recurso: -

- **Utilización de dispositivos técnicos o tecnológicos:** Teleasistencia y otras ayudas técnicas adecuadas a cada caso.
- **Perfil de persona beneficiaria:** Personas no dependientes que requieren apoyo para la vida autónoma, en situación de necesidad o vulnerabilidad social.
- **Requisitos para el acceso:**
 - Necesidad de apoyo para mantener la autonomía.
 - Situación de necesidad o vulnerabilidad social.
- **Criterios de prioridad:** Capacidad de vida autónoma, vulnerabilidad social, recursos económicos de la persona.
- **Derechos específicos:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 5.1).
- **Obligaciones específicas:** Recogidos en la Ley de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid (artículo 6).
- **Régimen de compatibilidad con otras prestaciones:** Compatible, de acuerdo con las normas de la entidad local.
- **Estándares de calidad**
 - Plan de Calidad de los Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, referidos a:
 - Tramitación del inicio y alta en el servicio.
 - Compromisos de la entidad prestadora del servicio determinados por la normativa de desarrollo.
 - Garantía la continuidad de los servicios mientras exista la situación que originó la demanda.
- Anexo III de la Orden por la que se aprueba la Cartera de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Ámbito territorial de atención:** Municipios y mancomunidades de servicios sociales de la Comunidad de Madrid.
- **Proveedor del servicio:** Ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales.
- **Forma de gestión:** Directa / Indirecta.
- **Aportación de la persona usuaria:** Sí. En función de la normativa municipal.
- **Plazo de concesión:** Según el procedimiento descrito en las normas reguladoras específicas de cada Entidad local.
- **Duración de la prestación:** Vinculada a la existencia de necesidad del servicio.
- **Competencia:** Entidades Locales.
- **Modalidades:** Presencial / A domicilio:
 - Ayuda a domicilio.
 - Teleasistencia.
 - Ayudas complementarias para la mejora de las condiciones de la habitabilidad de la vivienda.
 - Otros Servicios de apoyo a los cuidados domiciliarios: Servicio de lavandería, comida a domicilio, ayudas técnicas o productos de apoyo, etc.
- **Información complementaria / Solicitud:** [Atención Social Primaria | Comunidad de Madrid](#)

Normativa reguladora:

- Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Ordenanzas municipales de las entidades locales.

